



El viernes 30 de octubre terminaba el segundo ejercicio (oral) del turno libre de la convocatoria efectuada por Orden JUS/402/2019, de 19 de marzo, para ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia.

La convocatoria preveía: 176 plazas

- **Para el acceso libre:** 135 plazas,
- **Para el acceso por promoción interna:** 41 plazas,

Del total de las plazas convocadas se reservarán 9 plazas en turno libre y 3 en promoción interna para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad funcional con el desempeño de las tareas propias que corresponden al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y superen las pruebas selectivas.

El BOE de 8 de abril de 2019 que publicaba la Orden JUS/402/2019, de 19 de marzo establecían que *“Las plazas reservadas en promoción interna para personas con discapacidad que queden desiertas, se acumularán a las del turno ordinario de promoción interna. Las plazas convocadas para el sistema general de promoción interna que queden vacantes se acumularán a las de acceso libre, sistema general, antes de la realización del curso de prácticas. En el turno libre, las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas no se podrán acumular al turno general.”*

Tras la finalización del segundo ejercicio oral, han aprobado finalmente el segundo ejercicio 141 opositores del turno libre (de los cuales 1 procede del turno de discapacidad). Las plazas existentes para el turno libre serían 133 (una vez acumuladas las sobrantes de promoción interna y las de personas con discapacidad de este turno), sin que se hayan acumulado al turno libre general las 8 plazas disponibles para quienes acreditasen la condición legal de personas con discapacidad en este turno.

Debe tenerse en cuenta que el Reglamento orgánico del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre dispone en el art. 38 que:

*“1) En las convocatorias se reservará un cupo no inferior al cinco por ciento de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento, siempre que superen las pruebas selectivas y acrediten la compatibilidad para el desempeño de las funciones y tareas correspondientes en la forma que se determina en este Reglamento. **Las plazas así reservadas que no resulten cubiertas al finalizar las pruebas selectivas se acumularán al turno libre.”***

En base a lo anterior son acumulables las plazas que no se hayan cubierto, por el turno de discapacidad, al turno libre.

Debe además partirse de un hecho cierto y atípico en la presente convocatoria y es que el proceso se ha alargado por razones de fuerza mayor, lo que ha repercutido en que desde el día 8 del mes de enero de 2020 (en que se examinaron los primeros opositores), hasta el 30 de octubre (fecha final del examen oral) hayan transcurrido casi 10 meses, lo que puede dar lugar a situaciones que cuando menos nos lleven a considerar que han acontecido circunstancias excepcionales por nadie deseadas.

De admitirse la inclusión de las 8 plazas, quedarían incluidos todos los opositores que han demostrado su mérito y capacidad para la presente convocatoria, evitando que queden desiertas unas plazas ya previstas, presupuestadas y totalmente necesarias para una Administración como la de Justicia que ha tenido que adoptar medidas extraordinarias ante los acontecimientos previstos y previsibles.

POR TODO LO ANTERIOR UPSJ SOLICITA que en el turno libre, las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumulen al turno general, debiendo en Ministerio reformar en tal sentido la convocatoria efectuada por Orden JUS/402/2019, de 19 de marzo, para ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia.

Madrid, a 10 de noviembre de 2020